

EL COMERCIO TERRESTRE CASTELLANO-PORTUGUÉS A FINALES DE LA EDAD MEDIA: INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y MERCADERES*

Surface Trade between Castile and Portugal in the Late Middle Ages: Infrastructure Supporting Commercial Activity and Merchants

Violeta MEDRANO FERNÁNDEZ**
Universidad de Valladolid

RESUMEN: Al final de la Edad Media existía entre Castilla y Portugal un comercio terrestre de cierta importancia. Para el desarrollo y éxito de la actividad comercial fue fundamental la seguridad de los mercaderes junto a toda una serie de infraestructuras de apoyo al comercio, entre ellas destacan las ferias. Eran muchos los comerciantes castellanos y lusos que cruzaban la frontera en ambas direcciones para vender o comprar mercancías en el reino vecino. Algunos de ellos eran personas poco conocidas de las que sólo tenemos constancia de su nombre o su lugar de origen, y que realizaban un comercio a pequeña escala; muchas veces limitado a las poblaciones de frontera y a su abastecimiento. Sin embargo, también existía comercio terrestre a gran escala realizado por comerciantes profesionales, tanto de Portugal como de Castilla, en el que participaban compañías y mercaderes que contaban con un importante volumen comercial, y se dedicaban a la compra-venta de productos que generaban importantes beneficios económicos. Entre ellos nos encontramos comerciantes de Valladolid, Toledo o Ciudad Real.

PALABRAS CLAVE: Edad Media. Comercio terrestre. Mercancías. Castilla. Portugal. Frontera. Infraestructuras. Ferias. Mercaderes. Compañías comerciales. Valladolid. Toledo. Ciudad Real.

ABSTRACT: The late Middle Ages witnessed an important surface trade between Castile and Portugal. Critical to the development and success of commercial activity was the safety of merchants together with a wide ranging infrastructure to support trade, notably in the form of fairs. Numerous tradesmen from Castile and Portugal crossed the border in both directions

* Fecha de recepción del artículo: 2007-01-30. Fecha de revisión: 2007-03-26. Fecha de aceptación: 2007-04-19. Fecha de publicación: 2007-12-05.

** Becaria de Investigación (Historia Medieval). Departamento de Historia Antigua y Medieval, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Valladolid. Plaza del Campus s/n, 47011 VALLADOLID (España). C.e.: violetasoy@yahoo.es

to buy and sell goods in the neighbouring kingdom. Some of them were relatively unknown figures, whose names and origins we know very little of, and who were involved in small scale trading, quite often restricted to supplying border towns and communities. However, large scale trading was also in evidence. It was undertaken by professional traders from both Portugal and Castile and involved companies and merchants trading large amounts of goods, the buying and selling of which yielded significant profits. Among these were traders from Valladolid, Toledo or Ciudad Real.

KEYWORDS: Middle Ages. Land Trade. Goods. Castile. Portugal. Border. Infrastructure. Fair. Merchants. Trading Companies. Valladolid. Toledo. Ciudad Real.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Infraestructuras de apoyo a la actividad comercial. 2. Mercaderes que participaban en el comercio terrestre castellano portugués al final de la Edad Media. 3. Conclusiones.

0. INTRODUCCIÓN

A finales del Medievo, a pesar de las muchas limitaciones y prohibiciones a que estaba sometida la actividad comercial castellano-lusa¹, existía entre Castilla y Portugal un comercio terrestre de cierta importancia².

Los productos que Castilla exportaba por tierra a Portugal, al final de la Edad Media, eran más cuantiosos y de mejor calidad que los que Portugal exportaba a Castilla. El reino castellano enviaba materias primas, bienes semielaborados y productos elaborados, entre los que destacan los paños. Portugal también vendía a Castilla toda una serie de bienes. Aunque la lista de mercancías que cruzaban la frontera no era muy amplia, éstas llegaron a ser muy apreciadas en determinados ambientes. Se exportaban materias primas, artículos elaborados y bienes que no necesitaban de mucho trabajo para su producción y que, en general, procedían de la explotación agrícola. Se trata de pocos productos y sin mucho valor. Aunque también tenemos constancia del comercio de algunos bienes que responden a una

¹ PINO ABAD, M., «La saca de cosas vedadas en el derecho territorial castellano», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2000, Vol. LXX, pp. 195-241. SÁNCHEZ BENITO, J. M^º., *La Corona de Castilla y el comercio exterior*, Madrid, Editorial Ciencia 3, 1993. BRAGA, P. D., «Mercaderías defesas de Portugal para Castela durante a Idade Média», 1992, *Hispania*, LII/3, núm. 182, pp. 1057-1072. SÁNCHEZ BENITO, J. M^º., «Medidas de política comercial de la monarquía castellana, límites a los intercambios con Portugal», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, Oporto, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1987, Vol. II, pp. 805-819.

² FONSECA, L. A. da, «As relações comerciais entre Portugal e os reinos peninsulares nos séculos XIV e XV», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História...*, Vol. II, pp. 541-561.

demanda exigente y sofisticada; como esclavos negros, seda, paños procedentes de ciudades del norte de Europa, especias, perfumes, azúcar y vidrios.

A lo largo del siglo XV, parece que las mercancías que desde Castilla se dirigían al reino luso, a través de la frontera, eran siempre las mismas. Se trataba de productos que eran necesarios en el reino vecino y que suplían las carencias del mercado portugués. De Portugal a Castilla se producía el mismo fenómeno, y los bienes que el reino luso exportaba a Castilla servían, también, para paliar las limitaciones del mercado castellano. Por tanto, nos encontramos ante dos economías que se complementaban³.

1. INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

El comercio que cruzaba la frontera necesitaba de unas infraestructuras sin las que no le habría sido posible crecer y prosperar. En primer lugar hay que tener en cuenta la existencia de una red viaria de caminos principales y secundarios que seguían las rutas naturales de penetración en Portugal, por donde circulaban mercaderes lusos y castellanos llevando consigo todo tipo de mercancías. El comercio transfronterizo se apoyaba en toda una compleja red de caminos, villas y fortificaciones⁴ que se articulaban a ambos lados de la Raya y que fueron decisivos en los planes estratégicos de ambas Coronas. A lo largo de las rutas que seguían los mercaderes era necesaria la existencia de una serie de alojamientos donde los caminantes y sus animales pudiesen descansar y reponer fuerzas, estos locales llegarían a condicionar las etapas del viaje; también era necesaria la existencia de puentes y barcas para atravesar los ríos⁵. En Portugal las rutas que iban al reino vecino estaban condicionadas por el paso por los puertos secos⁶.

³ FREITAS, I. V. de, *Mercadores entre Portugal e Castela na Idade Média*, Gijón, Ediciones Trea, 2006.

⁴ QUINTANILLA RASO, M^a C., «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História...*, Vol. I, pp. 401-430.

⁵ Sabemos que en el Portugal medieval había gran número de barcas que cruzaban los ríos, que según Oliveira Marques superarían el centenar. Estas navegaciones generaban beneficios a los señorios o concejos. Su tamaño y forma variaba en función de las características de la población donde se ubicaba o del uso que se le daba. Además, las vías fluviales eran muy utilizadas en la Edad Media, y era posible ir de Castilla a Portugal en barco, por ejemplo por el Duero o el Tajo. MARQUES, A. H. de O., *Portugal na crise dos séculos XIV e XV*, Lisboa, Editorial Presença, 1987, pp. 127-130. Más información sobre las barcas y puentes que cruzaban los ríos de la frontera castellano-portuguesa la tenemos en: MEDRANO FERNÁNDEZ, V., «Los ríos en las relaciones comerciales castellano-portuguesas al final de la Edad Media», Ponencia presentada en el Seminario *El agua en las ciudades medievales, su realidad a finales de la Edad Media*, celebrado en Valladolid los días 17 y 18 de Octubre de 2006, (en prensa). FREITAS, I. V. de, «Linhas de comércio entre Portugal e Castela nos finais da Idade Média», en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz,

Por otra parte, ponerse en camino conllevaba numerosas dificultades por lo que los mercaderes necesitaban de cierta seguridad en las rutas terrestres, que les permitiese alcanzar su destino sin grandes peligros. Los poderes públicos eran conscientes de su importancia por lo que intentaron garantizarla a los comerciantes que se desplazaban de un reino a otro. Hasta el punto que, durante la guerra entre los Reyes Católicos y Alfonso V, por la sucesión del trono castellano, éste último pidió un seguro para los mercaderes de las comarcas de Beira, Entre Douro y Minho y Trás-os-Montes, para que pudiesen acudir seguros a la feria castellana de Medina del Campo⁷. A lo que se sumó la solicitud del *fronteiro mor* de Beira y Riba Coa, a Diego del Águila, alcaide de Ciudad Rodrigo, para que éste confirmase el acuerdo, previamente alcanzado entre el contador de Guarda y el referido alcaide, a fin de que se garantizase la libre circulación de mercaderes y mercancías, entre ambos lados de la frontera⁸. Parece que los monarcas castellanos escucharon estas

Sociedad Española de Estudios Medievales-Diputación de Cádiz, 2006, pp. 85-94. *Demarções de fronteira. De Castro Marim a Montalvão*, BAQUERO MORENO, H. (Coord.) y FREITAS, I. V. de (Índices y revisión paleográfica), Oporto, Centro de Investigação e de Documentação de História Medieval. Universidade Portucalense-Infante D. Henrique, 2003. *Demarções de fronteira. De Vila Velha de Rodão a Castelo Rodrigo*, BAQUERO MORENO, H. (Coord.) y FREITAS, I. V. de (Índices y revisión paleográfica), Oporto, Centro de Investigação e de Documentação de História Medieval. Universidade Portucalense-Infante D. Henrique, 2003. *Demarções de fronteira. Lugares de Trás-os-Montes e de Entre-Douro-e-Minho*, BAQUERO MORENO, H. (Coord.) y FREITAS, I. V. de (Índices y revisión paleográfica), Oporto, Centro de Investigação e de Documentação de História Medieval. Universidade Portucalense-Infante D. Henrique, 2003. FERREIRA PRIEGUE, E., *Los caminos medievales de Galicia*, Orense, Museo Arqueológico Provincial, 1998. IGLESIAS ALMEIDA, E., *Los antiguos 'portos' de Tuy y las barcas de pasaje a Portugal*, Tuy, Museo y Archivo Histórico Diocesano, 1984. FERREIRA PRIEGUE, E., «Circulación y red viaria en la Galicia Medieval», en *Les Communications dans la Peninsule Ibérique au Moyen Age. Actes du Colloque de Pau, 28-29 Mars 1980*, París, Editions du CNRS, 1981, pp. 65-71.

⁶ FREITAS, I. V. de, «Caminhos que cruzan os portos secos no início do século XVI», en *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto, Livraria Civilização Editora, 2003, Vol. I, pp. 493-499.

⁷ *Nós dom Afonso per graça de Deus rey de Portugal e dos Alguarves d'aquem e d'alem do mar em Africa vos enviamos muyto saudar. Fazemos-vos saber que os mercadores das comarcas da Beira e d'Antre Doiro e Minho e Trallos Montes que sam em nossos regnos nos enviaram dizer como elles tiinham vontade de hirem à feira de Midina com sus mercadorias. E que porquanto se temiam em essa cidade e suas terras seerem tomados e represados e roubados per algüuas pessoas dellas e nom ousariam per ellas passar sem seguro vosso nos pidiam que sobrelo vos escprevessemos.* CUNHA MARTINS, R., *Portugal en el Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo (Edad Media)*, Ciudad Rodrigo, Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, 1997, doc. nº 6 (1474, abril, 27).

⁸ *Homrrado parente amigo senhor: Já creo saberees em como e per mandado do principe meu senhor sam viindo a estas comarcas por fronteiro moor. E depois de seer em esta villa avera dous ou tres dias o contador da Guarda me escriveo em como estava em concerto comvosco que os mercadores desa cidade e seos termos e asy os destas comarcas que a mim sam encarregadas podem livre e seguramente tractar de hũa parte pera a outra e ainda que vos prazeria asentarsse tregoa e algũa soffrença de gerra jeeralmente pera os moradores de ca e de la, pidimdo-me o dito contador*

peticiones, y durante el conflicto bélico castellano-luso los Reyes Católicos avalaron la seguridad de los comerciantes portugueses y sus mercancías⁹.

Una vez acabada la guerra la situación se mantuvo y, en septiembre de 1479, la reina tomó bajo su amparo real a todos aquellos que acudiesen a la feria de Medina del Campo, incluso a los portugueses¹⁰. Años después los monarcas castellanos siguieron garantizando la seguridad de los mercaderes lusos; así en 1484, Isabel y Fernando dieron un seguro a los comerciantes del reino vecino¹¹, y otro en 1491¹².

que em ello quisese entemder por bem e a seseguo de hũa parte e doutra. CUNHA MARTINS, R., *Portugal en el Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo...*, doc. n° 10 (1476, mayo, 16).

⁹ *Bien sabedes o deuedes saber commo se fase la feria de medina del campo en el mes de mayo de cada anno la qual se a de fazer en este anno de la data desta nuestra carta e de commo son seguros los que a ella vienen por la venida y estada et tornada a sus casas ellos e sus bienes e mercadorias e otras cosas que troxieren e touieren e leuaren por ende mandamos dar esta nuestra carta en la dicha rrazon por la qual o por el dicho su traslado signado commo dicho es tomamos en nuestra guarda e anparo e defendimiento Real a todos e qualesquier mercadores e otras qualesquier personas de qualquier estado e condiçion prehemincia o dignidad que sean asi de los dichos nuestros Reynos como de fuera dellos eçebto del dicho Regno de Portugal.* CARANDE, R. y CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M., *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla. Tomo I. (Edición Paleográfica). Años 1474-1477*, Sevilla, Fondo para el Fomento de la Investigación en la Universidad, 1929-1968, doc. n° I-150 (1477, marzo, 25).

¹⁰ *Bien sabedes, o deuedes saber, cómo en la villa de Medina del Campo se fase vna feria que comiença por el mes de outubre de cada vn año, e se ha de fazer en la dicha villa en este dicho año, que començará por el dicho mes de outubre primero que verná; que durará, con el alargamiento della, çinquenta días. E porque los mercadores e otras personas que se a ella querrán venir, así destos mis regnos como de fuera dellos, e los del regno de Portugal, puedan venir seguros a la dicha feria.* CARANDE, R. y CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M., *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla. Tomo II. Años 1477-1479*, Sevilla, Fondo para el fomento de la investigación en la Universidad, 1968, doc. n° I-399 (1479, septiembre, 12).

¹¹ *Sepades que nos somos ynformados que los mercaderes e tratantes e otras muchas personas de las çibdades e villas e logares del reyngo de Portugal se temen e reçelan de venir a la feria de mayo, que en la villa de Medina del Campo se faze este año de la data desta nuestra carta, que començara a diez e ocho dias del dicho mes e durara çinquenta dias, temiendo que en estos nuestros rey.. dos e detenidos e presos por... otra alguna manera e sus fact... e faziendas e bienes e fechos otros... e daños e desaguisados algunos... merçed e voluntad es que ellos vengán e... feria e vendan e traten sus mercad... e tornen a sus casas seguramente... que por ningunas nin algunas razones nin... causas que sean les non sean fechas represarias nin prendas nin embargo nin otro mal nin dapño alguno, salvo por debdas que sean obligados a pagar en la dicha feria, o por debdas que fagan e por malefícios que cometan despues que entraren en estos nuestros reyngos viniendo a la dicha feria; ca nos por la presente los seguramos por todo el dicho tiempo que asy vinieren o estovieren en la dicha feria e tornaren a sus casas, e los tomamos en nuestro seguro e anparo e defendimiento real, a ellos e a los dichos sus factores e criados e bienes e mercadurias... sy alguna o algunas personas o mercadurias o bienes de los susodichos fueron tomados o embargados, por qualquier cavsá o razon que sea, viniendo a la dicha feria o estando en ella o volviendo della a sus casas e tierras. en qualquier o qualesquier de las çibdades e villas e logares de los dichos nuestros reyngos e señorios, salvo en los casos desuso*

Además, la actividad comercial, tanto legal como ilegal¹³, necesitaba de centros o establecimientos donde poder formalizar los intercambios, así como proteger o amparar a las comunidades dedicadas a estas actividades económicas. En el caso de Extremadura, Montaña Conchina señala la importancia que en este sentido tenían las fortalezas fronterizas¹⁴, ubicadas a ambos lados de la Raya, y que se convirtieron en un elemento fundamental del intercambio comercial¹⁵.

Otro espacio que jugaba un papel destacado en la actividad mercantil eran las ferias castellanas y portuguesas, tanto las de las localidades cercanas a la frontera, como otras de mayor importancia y ubicadas en el interior de ambos reinos. En

ecēbtados, que luego que lo fagades tornar e restituyr, libre e desenbargadamente, sin costa alguna. TORRE, A. de la y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, CSIC, 1960, doc. n.º 337 (1484, mayo).

¹² ESPEJO, C. y PAZ, J., *Las antiguas ferias de Medina del Campo. Investigación histórica acerca de ellas*, Valladolid, Imprenta del Colegio de Santiago, 1908, p. 36.

¹³ Para conocer mejor el contrabando castellano-portugués medieval: MEDRANO FERNÁNDEZ, V., «El contrabando de Castilla a Portugal al final de la Edad Media», en ÁVILA SEOANE, N. (ed.), *Cultura y Mentalidades: de la Antigüedad al siglo XVII (Nuevas Investigaciones)*, Madrid, Castellum, 2007, pp. 137-167. MEDRANO FERNÁNDEZ, V., «El contrabando en la frontera castellano-portuguesa en el siglo XV. Un estado de la cuestión», en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico...*, pp. 219-224. DUARTE, L. M., «O gado, a fronteira, os alcaldes das sacas e os pastores castelhanos», en *Jornadas de Cultura Hispano-Portuguesa*, Madrid, Universidad Autónoma, 1999, pp. 125-146. MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cáceres, Circo Ediciones, 1999. DUARTE, L. M., «Contrabandistas de gado e «passadores de cousas defesas para Castela e «terra de mouros», *Revista da Faculdade de Letras-História, II Série*, 1998, Vol. XV-1, pp. 451-473.

¹⁴ «Extremadura es un espacio tradicionalmente escaso en efectivos poblacionales y, por tanto, también de núcleos urbanos que pudieran focalizar la actividad comercial manante de la frontera como ocurre en otras áreas peninsulares. La ausencia de ciudades es paliada en lo que se refiere a sus funciones por un conjunto de fortalezas que nos muestran su naturaleza polivalente al convertirse en polos organizadores del espacio, de la sociedad y de apoyo para mercancías y mercaderes». MONTAÑA CONCHINA, J. L. de la, «El comercio en la frontera castellano-portuguesa: el ámbito extremeño (siglos XIII-XV)», en *La España Medieval*, 2005, n.º 28, p. 83.

¹⁵ «Las rutas de entrada y salida jalonaban todo el espacio extremeño siguiendo corredores formados entre los Montes de Toledo, el Sistema Central y Sierra Morena. Los valles del Tajo y el Guadiana concentrarían los accesos de mayor y más fácil tránsito, si tenemos en cuenta la cuantía de los puertos secos que se registran. El control y custodia de estos grandes valles estaría en manos de una serie de fortalezas que se convertirían en garantes de los intercambios comerciales. De hecho, las entradas naturales a Portugal que se encontraban en las áreas que custodiaban Elvas, Zebreira y Almeida estaban bien protegidas por una serie de fortalezas que actuarían a modo de espejo con respecto al sector castellano. En el lado portugués se localizaban las fortalezas de Elvas, Olivenza, Marvao, Monsaraz, Portalegre y Castel Branco. Muchas de estas fortalezas –especialmente en la zona portuguesa- que se convirtieron en puntales de los intercambios comerciales respondían inicialmente a una política de ocupación del espacio y asentamiento de la población articulada desde la segunda mitad del siglo XIII. Una realidad similar podemos hacer constar para el caso castellano». MONTAÑA CONCHINA, J. L. de la, «El comercio en la frontera castellano-portuguesa: el ámbito...», p. 87.

Castilla destacan las ferias de Rioseco, Villalón¹⁶, Valladolid¹⁷ y sobre todo Medina del Campo.

En los siglos XV y XVI, Medina del Campo era una próspera villa castellana, cuyo desarrollo estaba muy ligado a la actividad mercantil y a las ferias que en ella se celebraban¹⁸. A estas ferias acudían mercaderes de muchas localidades castellanas, así como de diversas nacionalidades, entre ellos portugueses¹⁹. Su presencia se documenta, al menos, desde el año 1425²⁰, momento en el que en las Cortes de Palenzuela los procuradores se quejaron al rey de que los mercaderes castellanos que iban a Portugal tenían que pagar diezma y sisa, mientras que los portugueses que acudían a la feria de Medina apenas pagaban nada²¹. Y a lo largo

¹⁶ Sobre las ferias de Valladolid, Medina del Campo y Villalón, y el conflicto entre ellas por las ferias de Cuaresma, VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «Valladolid y las villas de su entorno en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», en *Valladolid. Historia de una ciudad. Congreso Internacional*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1999, Vol. I, pp. 217-242.

¹⁷ Estudio de las ferias de Medina, Rioseco y Villalón en el siglo XV y sobre todo, en el siglo XVI, RUIZ MARTÍN, F., «Las Ferias de Castilla», en *Historia de Medina del Campo y su tierra*, 2, *Auge de las Ferias. Decadencia de Medina*, Medina del Campo, Ayuntamiento de Medina del Campo, 1986, pp. 267-300.

¹⁸ VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «Medina del Campo en época de los Reyes Católicos», en *Historia de Medina del Campo y su tierra*, 1, *Nacimiento y Expansión*, Medina del Campo, Ayuntamiento de Medina del Campo, 1986, pp. 231-314. MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., «El hecho económico y la estructura jurídica de las ferias de Medina del Campo (1421-1602)», en *Historia de Medina del Campo y su tierra*, 2, *Auge de las Ferias...*, pp. 301-340.

¹⁹ «...en ellas se daban cita los mercaderes de Burgos, Sevilla, Valencia y Barcelona, los de Irlanda, Lisboa, Flandes, Génova y Florencia, todos acudían allí a pagar seguros, dar o tomar cambios y liquidar sus cuentas, habiendo tal abundancia de cédulas que apenas se veía metálico, sino todo letras. Allí estaban los factores y compañeros de los mercaderes de Burgos, Toledo, Segovia, Riaza, Santa María de Nieva, Palencia, Valladolid, Cuenca, Ávila, Ágreda, Laredo, Bilbao, San Sebastián, Sevilla y otras ciudades y villas principales del Reino. Era Medina del Campo el centro de la contratación de ambas Castillas, León, Andalucía, Granada, Murcia, Aragón y Navarra, donde se agolpaba una multitud de hombres de negocios naturales y extranjeros, milaneses, genoveses, ingleses, bretones, portugueses y de otras naciones. La mayor parte de cuanto se fabricaba en España o se descargaba en sus puertos, incluidas las flotas que a Sevilla arribaban de Indias, eran destinadas a Medina del Campo». ESPEJO, C. y PAZ, J., *Las antiguas ferias de Medina del Campo...*, pp. 37-38.

²⁰ Parece evidente que los portugueses participaban en las ferias de Medina del Campo desde sus primeros años de existencia, puesto que el primer texto oficial que conocemos de ellas está datado el 12 de abril de 1421, y según Ruiz Martín las ferias existían desde varios años antes. RUIZ MARTÍN, F., «Las Ferias de Castilla...», p. 270.

²¹ *Alo que me pedistes por merçet que por quanto muchas vezes acaesçia quelos mis subditos e naturales delos mis rregnos yuan al rregno de Portugal con algunas mercadorias, e que enel primero logar del dicho rregno de Portugal les fazian pagar de diezma e de sisa, de çinco cosas vna, e asi mesmo les fazian otros desaguisados muchos; e que quando los subditos e naturales del rregno de Portugal venian a los mis rregnos con algunas mercadorias, se venian alas ferias de Medina e non pagauan alcauala nin otro derecho alguno en todos mis rregnos, saluo tan sola mente vn portadgo ala entrada e otro ala sallida; por ende que me suplicaudes que me plouiese de mandar proueer sobre*

del siglo XV²² y sobre todo XVI, cada vez son más los comerciantes lusos que acuden a estas ferias y, al mismo tiempo, cada vez era mayor el volumen comercial de los intercambios²³. La asistencia de mercaderes del reino vecino fue aumentando hasta el punto de que la nación portuguesa llegó a ser una de las más numerosas, o incluso la más numerosa, en Medina²⁴.

Entre los comerciantes que acudían a la villa de Medina del Campo había mercaderes originarios de los grandes centros comerciales lusos, como Lisboa, y también medianos tratantes de otras regiones²⁵. Su presencia en Medina era tan importante que la feria de Viseu, establecida en 1392 con un mes de duración a partir de Santa Cruz de Mayo, y trasladada después al otoño, en 1471 tuvo que ser pospuesta hasta la festividad de Todos los Santos, pues coincidía con la celebración de la feria medinense y todos los mercaderes de la Beira estaban en ella, por lo que

ello, por tal manera que los mis subditos e naturales non fuesen asi fatigados e los dichos portogueses aliuidados. Alo qual vos rrespondo que yo entiendo escreuir sobre ello al Rey de Portugal para quello desate, e si lo non fiziere, que yo mandare proueer sobre ello segunt cumpla ami seruiçio: en Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, Madrid, Real Academia de la Historia, 1866, Cortes de Palenzuela de 1425, petición 41, p. 77.

²² Val Valdivieso afirma que “a lo largo de todo el siglo XV la presencia de portugueses en las ferias de Medina del Campo ha conocido un progresivo auge, que sin duda no sólo afecta al creciente número de comerciantes de ese reino que acuden a la más importante villa mercantil castellana, sino también a su volumen de negocios, que debió de incrementarse igualmente a medida que avanzaba la centuria”. VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «Mercaderes portugueses en Medina del Campo (siglo XV)», en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História...*, Vol. II, p. 603.

²³ En la Guía de mercaderes y mercaderías en las ferias de Medina del Campo, elaborada por Anastasio Rojo Vega, se observa cómo a medida que transcurre el siglo XVI la asistencia de portugueses a las ferias de Medina del Campo es cada vez mayor, siendo éstos unos de los mercaderes extranjeros con mayor presencia en la villa ferial. Al mismo tiempo, cada vez son más variadas y más abundantes las mercancías que compran y venden. ROJO VEGA, A., *Guía de mercaderes y mercaderías en las ferias de Medina del Campo. Siglo XVI*, Valladolid, Fundación Museo de las Ferias con la colaboración de la Diputación de Valladolid, 2004.

²⁴ Abed al-Hussein ha recogido la actividad comercial de los mercaderes lusos en las ferias de Medina durante el siglo XVI. ABED AL-HUSSEIN, F. H., «El comercio de los géneros textiles: seda, paños y lienzos», en *Historia de Medina del Campo y su tierra, 2, Auge de las Ferias...*, pp. 61-63. Un dato interesante respecto a esto lo aporta Marcos Martín, que señala que el 65% de los extranjeros hospitalizados en la villa ferial entre 1578 y 1585 eran de origen portugués, especialmente del norte del reino. MARCOS MARTÍN, A., *Auge y declive de un núcleo mercantil y financiero de Castilla la Vieja, evolución demográfica de Medina del Campo durante los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, p. 274.

²⁵ De ahí que en 1474, en plena guerra entre Castilla y Portugal, el monarca luso Alfonso V pidiese un seguro para que los mercaderes, de las comarcas de Beira, Entre Douro y Miño y Trás-os-Montes, pudiesen acudir seguros a la villa ferial. CUNHA MARTINS, R., *Portugal en el Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo...*, doc. n.º 6 (1474, abril, 27).

no podían acudir a la de Viseu²⁶. Tampoco faltaban los comerciantes judíos portugueses, como uno de Lamego al que conocemos porque le fueron tomados unos paños en el término de Ciudad Rodrigo, al volver a su reino desde las ferias de Medina²⁷.

Entre las mercancías que éstos traían a la villa ferial estaban el cuero y pieles, paños de Irlanda, Inglaterra y Flandes, sirgos y sedas, mercancías procedentes de Madeira y Canarias, productos alimenticios como el pescado o el aceite, también sebo, cera, pez, alfombras, tapetes y mantas de pared, tejidos de lino (estopa y lienzo) y de lino y algodón (fustán)²⁸, y sobre todo especias²⁹. Además de la fruta seca, en concreto las pasas³⁰. Para Casado Alonso, los portugueses llegaban a las ferias sobre todo con tres mercancías, especias, azúcar y lienzos³¹.

²⁶ RAU, V., *Feiras medievais portuguesas. Subsídios para o seu estudo*, Lisboa, Presença, 1982, p. 138.

²⁷ *Nós dom Afonso per graça de Deus rey de Portugal e dos Algarves d'aquem e d'alem do mar em Africa vos enviamos muito saudar. Fazemos-vos saber que Salamamham judeu mercador morador em a nossa cidade de Lamego nos fez recontamento que o ano passado por Sam Miguel o nosso almoxarife da Guarda ouve de el rey de Castella nosso muito preçado e amado irmão primo e amigo e assy de Salamanca e dessa cidade segurança pera os mercadores de nossos regnos poderem hir seguros à feria de Medina pera meterem em os dictos nossos regnos os panos que eram obrigados. O qual seguro o dicto almoxarife mandou apregoar e per virtude delle elle dicto Salamamham e hum seu irmão per nome chamado Jacoo foram à dicta feria. E que viiudo o dicto seu irmão com os panos que da dicta feria trezia chegando a cerca de hum lugar que chamam o Guardam termo dessa cidade sahiram a elle seis hommens de cavallo e hum de pee que viiham com Diego d'Aguila alcaide dessa cidade e lhe tomaram tres panos de palmilhas finos que bem poderiam valler quinze mill reas sem fazendo nem dizendo coussa per que com razam lhos devezem tomar no que tiinham recebido grande perda e agravo, pidindo-nos que acerca dello lhes proveessemos d'algun remedio e vos scprevessemos sobre'ello.* CUNHA MARTINS, R., *Portugal en el Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo...*, doc. n° 5 (1472, marzo, 4).

²⁸ VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «Mercaderes portugueses en Medina del Campo...», pp. 603-604.

²⁹ «El comercio de especiería estaba también muy extendido. Las cercanías a Lisboa, el ser, aun dentro del comercio regional, el regulador de muchos precios, y la concurrencia de todas clases de artículos contribuían a la extensión del mismo». ESPEJO, C. y PAZ, J., *Las antiguas ferias de Medina del Campo...*, p. 191.

³⁰ Lo sabemos porque en 1502 el portugués Salvador Alfonso, que trabajaba como recuero, cargó sus animales con este producto, y desde la villa portuguesa de Gelves fue con ellos hasta la feria de Medina del Campo. Esta información la conocemos gracias a un conflicto que se estableció entre Salvador Alfonso y su mujer, Catalina Hurtado, portuguesas de la villa de Gelves, y Benito Castellón. El portugués, que trabajaba como recuero, tenía que transportar cinco cargas de papel del segundo desde Toledo a Medina del Campo, pero surgieron ciertas complicaciones. A.G.S., C.C.A.- PER., leg. 1-b, fol. 667.

³¹ «Ya a principios del siglo XVI en las alegaciones que Medina del Campo presentó para concentrar allí las ferias de Rioseco y las de Villalón se dice que entre las mercancías que se negociaban estaban «De Lisbona, la espezeria y otras mercaderías; y de Portugal la lenzeria». Estos lienzos eran producidos en las regiones fronterizas con Castilla, siendo generalmente bastos, de poca calidad e

A todo esto tenemos que sumar el comercio de esclavos. Conocemos un protocolo notarial de junio de 1515, por el que Bartolomé Alfonso, portugués de Guimarães, vende a Alonso Morrelles, mercader de Elche, un esclavo negro de 18 años, por la cantidad de 8.500 maravedíes³². Éste no es el único caso, pues durante el primer cuarto del siglo XVI, los mercaderes lusos Jorge Rodrigo de Lisboa, Diego Estremoz de Évora y Gonzalo Rodríguez de Elvás, entre otros, comercializaron esclavos en Medina³³.

Cuando los portugueses volvían a su tierra, llevaban consigo productos adquiridos en la feria para vender en su reino. Fundamentalmente paños, cuyo comercio era muy importante en la feria de Medina del Campo³⁴, y además era la mercancía más apreciada por estos mercaderes³⁵. También se llevaban a su reino bienes procedentes del reino de Aragón³⁶.

En la feria de Medina del Campo, no sólo se practicaba comercio legal, sino que en ella también se compraban y vendían productos vedados que luego eran transportados al otro lado de la frontera. Entre ellos tenemos el ganado y el cereal, pues un importante lugar de abastecimiento de trigo era la feria de Medina del Campo, donde adquirir este producto vedado conllevaba ciertas dificultades³⁷. Pero éstos no eran los únicos bienes prohibidos que se comerciaba, las armas también tenían su importancia, y es que las castellanicas eran muy apreciadas en Portugal³⁸;

inferiores a los flamencos, pero que, sin embargo, tenían mercado entre las poblaciones campesinas castellanicas. Las ferias de Medina actuaban como centros de redistribución entre la enorme y variada clientela que allí acudía». CASADO ALONSO, H., «Relaciones comerciales entre Portugal y Castilla (1475-1550): algunas reflexiones e hipótesis de investigación», en *Actas do III Congresso Histórico de Guimarães. D. Manuel e a sua época. 24 a 27 de Outubro de 2001*, Guimarães, Câmara Municipal de Guimarães, 2004, pp. 17-18.

³² A.H.P.V., Protocolos, leg. 7330, fol. 115v.

³³ ABED AL-HUSSEIN, F. H., «El comercio de los géneros textiles: seda, paños...», p. 61.

³⁴ ABED AL-HUSSEIN, F. H., «El comercio de los géneros textiles: seda, paños...», pp. 43-66.

³⁵ VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «Mercaderes portugueses en Medina del Campo...», p. 605.

³⁶ En 1513 tenemos constancia de un intercambio comercial llevado a cabo en la feria de Medina entre mercaderes lisboetas y barceloneses, pues Domingo Ramos y Gonzalo López, mercaderes de Lisboa, compraron mercancías a Antonio Vidal y Miguel Esteban, de Barcelona, por 11.680 maravedíes. Aunque, desgraciadamente, el documento no describe de qué productos se trata. A.H.P.V., Protocolos, leg. 7838, fol. 40.

³⁷ VAL VALDIVIESO, M^a I. del, «Mercaderes portugueses en Medina del Campo...», pp. 606-607.

³⁸ En Portugal, en las Cortes de Santarém de 1451, los procuradores pidieron al monarca que todos aquellos que trajesen armas y plata del extranjero estuviesen exentos del pago de la diezma: *Prata e armas (isenção de impostos de importação): que as armas e a prata trazidas de fora do reino não paguem dízimas*. SOUSA, A. de, *As Cortes medievais portuguesas (1385-1490)*, Oporto, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1992, p. 346. Petición que se repitió en las Cortes de Lisboa de

por lo que no es de extrañar que en 1485 el corregidor Rodrigo de Albornoz confiscase un alijo de armas en Medina del Campo, que intentaba pasarse a Portugal sin contar con el permiso real³⁹. En 1487 algunos vecinos de Valladolid, Salamanca y Coria, se vieron implicados en el contrabando de armas a Portugal desde la villa ferrial⁴⁰, y al año siguiente varios de estos contrabandistas reincidieron, y junto a ellos encontramos a un vecino de Arévalo⁴¹.

1455: *Prata e armas: que todos aqueles que trouxerem de fora do reino prata e armas não paguem dízimas delas. Ídem*, p. 350.

³⁹ *Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios rey e Reyna de castilla... por quanto nos somos ynformados de vos Rodrigo de Albornoz, nuestro corregidor de la villa de Medina del Campo, ovistes tomado e tomastes çiertas pieças de armas, asy de coraças como de faldas e goçeras e capaçetes e baueras, que dis que çiertas personas sacauan de la dicha villa de Medina del Campo para las lleuar al reyno de Portugal syn nuestra liçençia e espeçial mandado, e lo qual sy asy es la persona o personas que asy lleuaron las dichas han caydo en grandes e graues penas por las leyes destos nuestros reynos contenidas e han perdido e deven perder las dichas armas e perteneçe a nos e a la nuestra camara e fisco, e seyendo sobre lo susodicho dada sentencia por juez competente, e la tal sentencia seyendo pasada en cosa jugada e perteneyendo las dichas armas a nos e a la dicha nuestra camara e fisco, e queriendo dello proueer como de cosa nuestra propya, por la presente fãsemos merçed a vos don Gutierrez de Cardenas, nuestro contador mayor e de nuestro consejo, de la terçera parte de las dichas armas, e de la otra terçera parte a vos el dicho Rodrigo de Albornoz, nuestro corregidor de la dicha villa de Medina del Campo, e la otra terçera parte mandamos que sea para la nuestra castilleria, e que se de e entregue por ante escriuano e por memorial a Juan de la Parra para que las el tenga con las otras armas que en la dicha castilleria estan, e que Francisco de Madrid, nuestro secretario, le faga cargo de las dichas armas e las asyente en el nuestro libro de la castilleria. A.G.S., R.G.S. 1485, febrero, 3, fól. 9.*

⁴⁰ *Doña Ysabel e etc. a vos Iohan de Ayala, del mi consejo e mi corregidor de la noble villa de Valladolid, e a los corregidores e alcaldes e otras justicias qualesquier de las çibdades de Salamanca e Coria, e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señorios e a cada uno e qualquier de vos, salud e gracia. Sepades que el rey mi señor y yo enbiamos mandado a Alfonso de la Malla e a Iohan de la Malla, vesinos de la dicha villa de Valladolid, que diesen e pagasen a Arias Pinto çiento e çinquenta mill maravedies por la pena en que auian caydo e yncurrido por aver sacado e fecho sacar armas para el reyno de Portugal, e que pagase el dicho Alfonso de la Malla noventa mill e Iohan de la Malla sesenta mill maravedies, segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha carta sege de la qual por parte de los dichos Alfonso (tachado) e Iohan de la Malla fue suplicado e en grado de suplicaçion alegaron algunas razones, espeçialmente disyendo que de los dichos çiento e çinquenta mill maravedies fue condenado Francisco Bernal vesyno de la dicha villa en veynty çinco mill maravedies e que estos no los devian pagar ellos, e que otros algunos son culpantes en el dicho delito e que deuian contribuir e pagar en los dichos çiento e çinquenta mill maravedies segund que dys que paresçia en la dicha pesquisa que nos sobre ello mandamos faser, e dys aber algunas otras razones por donde dixeron que non devian de pagar los dichos maravedis, lo qual yo mande ver en el mi consejo e vista la dicha pesquisa por quanto por ella paresçieron culpantes los dichos Alfonso de la Malla, e Iohan de la Malla, e Francisco Bernal, e Alvaro Garcia armero, e la muger de Diego Garcia armero ya defunto, e Santander criado del conde de Ribadeo vesynos de la dicha villa de Valladolid, e Fernando armero vesyno de la çibdad de Salamanca, e Fernando de Lorca vesyno de la çibdad de Coria; fue acordado que entre todos fuesen repartydos çiento e sesenta mill maravedies en esta manera, en el dicho Alfonso de la Malla e en Pero Garcia armero vesyno de la villa de Valladolid cuyas eran las armas que se tomaron en la villa de Medina del Campo quarenta mill maravedies, a*

Los portugueses también acudían a otras ferias castellanas de importancia, como era las ferias de Valladolid⁴², Medina de Rioseco⁴³ y Villalón⁴⁴.

cada uno dellos veynte mill, e en el dicho Juan de la Malla veynte mill maravedies, y en el dicho Francisco Bernal veynte mill maravedies, y en la dicha muger de Diego Garcia armero dies mill maravedies, y en el dicho Santander criado del conde de Ribadeo quinse mill maravedies, y en el dicho Fernando armero vecino de Salamanca veynte mill maravedies, y en el dicho Fernando de Lorca vecino de Coria veynte mill maravedies, que son conplidos de los dichos çiento e sesenta mill maravedies, e yo tovelo por bien e mande dar esta mi carta en la dicha rason. A.G.S., R.G.S. 1486, junio, 22, fol. 166.

⁴¹ *Doña Ysabel etc. a todos lor corregidores, asyistentes, alcaldes, alguasyles, merinos, e otras justicia qualesquier asy de las villas de Valladolid e Areualo, como de todas las çibdades e villas e logares de los <nuestros> reynos e señorios, e a cada vno e qualquier de vos en vuestros logares e juridiciones e a vos Juan de Ayala, del mi consejo e mi corregidor en la dicha villa de Valladolid, al qual fago mi juez mero executor, e a cada vno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano publico, salud e gracia. Sepades que porque me fue fecha relacion que algunas personas asy cristianos como judios e moros vesynos de algunas çibdades e villas e logares de los dichos nuestros reynos, contra mis defendimientos e non curando de las penas en que por ello cayan e yncurrian avian sacado e lleuado armas para Portogal, e otros las auian vendido a portugueses sabiendo que las querian para lleuar al dicho reyno, e sobre lo <qual> yo mande faser çierta pesquisa la qual fue fecha e trayda e presentada ante mi en el mi consejo e mande penar a algunas de las personas que en ella paresçieron culpantes, e porque despues me fue fecha relacion que algunos de los que asy avian sydo penados e otros de nueuo auian tornado a vender las dichas armas a los dichos portugueses contra el dicho thenor e forma de la dicha mi carta, yo mande a vos el dicho Juan de Ayala que tornasedes a faser la pesquisa dello la qual vos fesystes e enbiastes ante mi, e porque por ella paresçieron culpantes en el dicho delito Juan de la Malla e su muger que fueron otra vez ya penados por este delito, e Pedro de Porras, e Martin de Sasol, e Alfonso de Arguello vesinos de la villa de Valladolid, e Diego de Çejuela, e Aluaro Garcia e su muger vesinos asy mismo de la dicha villa que asy mismo fueron penados otra vez, e Ali Copete moro vesino de la villa de areualo, los quales e cada uno dellos (roto) fue acordado que les deuia mandar penar en la forma siguiente, al dicho Juan de la Malla e su muger por quanto non enbargante que por aver cometido el dicho delito por mi fueron otra vez <mandados> penar e tornaron a pecar e vendieron çiertas armas a Gonçalo Rosende portogues, que le deuia mandar penar en diez mill maravedies demas dela otra pena que le fue mandada pagar, e al dicho <Diego Çejuela> en otros diez mill maravedies, e al dicho Aluaro Garcia e su muger que asy mismo por el dicho delito fueron penados otra vez e tornaron a pecar despues de la dicha pena en el dicho delito en otros dies mill maravedies de mas de la otra pena que le fue mandada pagar, e al dicho Pedro de Porras en otros dies mill maravedies, e al dicho Martin de Sasol en çinco mill maravedies, e (tachado) al dicho Alonso de Arguello otros dies mill maravedies, e al dicho Ali Copete en otros diez mill, que son por todos sesenta e çinco mill maravedies, e yo tovelo por bien e mande dar esta mi carta en la dicha rason. A.G.S., R.G.S. 1487, abril, 13, fol. 169.*

⁴² RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. EL mundo abreviado (1367-1471)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1977, pp. 365-366.

⁴³ En la feria de Rioseco también se detecta presencia portuguesa, al menos en el siglo XVI. “En Rioseco había, como se ha dicho, dos ferias francas, las de Pascuilla y de Agosto, que duraban las dos treinta días. En 1548, vemos figurar allí mercaderes de Burgos, Medina del Campo, Arévalo, Toledo, Bilbao, Barcelona y portugueses”. RUIZ MARTÍN, F., «Las Ferias de Castilla...», p. 271.

⁴⁴ En Villalón está constatada la presencia de numerosos sastres portugueses. CASADO ALONSO, H., «Relaciones comerciales entre Portugal y Castilla (1475-1550)...», p. 16.

Además los mercaderes lusos comerciaban sus productos en otras ferias ubicadas cerca de la frontera, como las de Ciudad Rodrigo, Béjar, Plasencia, Alcántara, Cáceres, Trujillo, Mérida o Badajoz⁴⁵. También fue importante el papel jugado por las celebradas en localidades un poco más alejadas del límite fronterizo, como las de Zafra, donde se comercializaban gran número de productos textiles, algunos de los cuales podían ir destinados a Portugal⁴⁶.

Los castellanos también participaban en las ferias portuguesas. En 1492 los Reyes Católicos, por razones de política económica, prohibieron a los mercaderes castellanos acudir a ferias nuevas, prohibición referente específicamente a las celebradas en el reino de Portugal⁴⁷. El objetivo de esta medida era tratar de garantizar y proteger el monopolio ferial de Medina del Campo⁴⁸, y gracias a esta información podemos constatar que la presencia castellana en las ferias lusas debía tener cierta importancia puesto que los monarcas castellanos se preocupan por ella hasta el punto de prohibirla.

Entre las que contaban con mercaderes del reino vecino, estaban las celebradas en localidades fronterizas, como Melgaço⁴⁹, Braganza⁵⁰, Miranda do Douro⁵¹,

⁴⁵ LADERO QUESADA, M. Á., *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.

⁴⁶ “Para completar el panorama, algunas referencias se tienen acerca de miembros de la élite económica de Ciudad Real que mantenía intereses en el territorio portugués. Quizás en sus relaciones mantuvo un papel importante el territorio de Zafra, a cuya feria acudían parte de los manchegos para vender sus textiles, entre otras cosas. Es posible que se convirtiese en un espacio determinante para la anudación de intereses”. VILLEGAS DIAZ, R., «Para una historia de las relaciones entre La Mancha y Portugal en la Baja Edad Media», en *Os reinos ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem...*, Vol. II, pp. 811.

⁴⁷ “Por razones de política económica se prohibió en 1492 a los mercaderes castellanos que acudieran a ferias nuevas en países comarcanos a nuestros reinos e señoríos, es decir, sobre todo a Portugal, cuyos tratantes habían acudido hasta entonces tradicionalmente a las ferias castellanas”. LADERO QUESADA, M. Á., *Las ferias de Castilla...*, p. 91.

⁴⁸ MERCHÁN FERNÁNDEZ, C., «El hecho económico y la estructura jurídica...», p. 324.

⁴⁹ En el siglo XIV para estimular la actividad comercial de esta feria D. Pedro dio una carta obligando a pasar por Melgaço a todos aquellos que de Portugal se dirigiesen a Galicia o al revés. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, p. 65.

⁵⁰ En la feria de Braganza se comercializaban paños y tejidos de lana y seda provenientes de Castilla, Aragón y Navarra, además se constata la presencia de mercaderes extranjeros, castellanos y de otros reinos. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, pp. 84-85.

⁵¹ Para estimular la actividad comercial en la feria de Miranda do Douro, Alfonso V adoptó una serie de medidas para atraer a los mercaderes castellanos: “D. Afonso V vendo a *necessidade da pouqua povoação que tem a nossa vila de miranda do douro. E por se milhor povooar, concedeu-lhe, enquanto fosse sua mercê, que nos primeiros cinco dias de cada mês pudessem nela entrar, vindos de Castela, quaisquer estrangeiros com panos e mercadorias das que os portugueses podem meter de castella em estes Regnos de portugal. Nesses cinco dias nenhum castelhano ou estrangeiro pagaria*

Lamego⁵², Caminha⁵³, Chaves⁵⁴, Valença do Minho, Monção y Ponte de Lima⁵⁵. En otras celebradas en localidades situadas más alejadas de la frontera aparecen productos castellanos, lo que nos puede hacer pensar en la presencia de comerciantes de este reino; esto sucedía por ejemplo en Guimarães⁵⁶. También en Beja se detecta presencia castellana⁵⁷. Otra feria portuguesa a la que sabemos acudían mercaderes de Castilla era la de Encinoso, a la que en 1494 fueron el salmantino Fernando Caro, junto a otros vecinos de Vitigudino y Saucelle. En ella adquirieron entre otras cosas lienzos, pero García de Sosa, frontero mayor de Braganza, se los incautó argumentando que eran bienes vedados y no se podían sacar del reino luso, ante lo cual los reyes ordenaron al corregidor de Zamora que se informase de lo ocurrido para que ellos pudiesen hacer justicia⁵⁸.

dízima nem sisa do que vendesse dentro da vila, a não ser que o quisessem fazer por outros lugares do reino. *E de todo o que não venderem na dita vila e o quisserem tornar pera castella também não sserão obriguados de pagar dízima nem ssissa dello*. No entanto, todos os mercadores e outras pessoas de fora da vila, que aí fossem comprar panos, teriam de pagar a sisa em cheio”. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, p. 98.

⁵² Sabemos que al menos, en 1531-1532, en la feria de Lamego se comercializaban especias de Granada. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, p. 103.

⁵³ La asistencia de gallegos a la feria de Caminha debía ser importante puesto que el consejo de la localidad se quejó al rey Alfonso V de que los alcaldes de sacas presionaban a los habitantes de Galicia que asistían a la feria, por lo que éstos dejaban de venir. El monarca luso escuchó la protesta y ordenó a los alcaldes de sacas que durante el tiempo de duración de la feria no tomaran cosas a los gallegos, aunque fuesen cosas vedadas. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, pp. 117-118.

⁵⁴ La feria de Chaves sufría la competencia de la feria gallega de Jubra, pues esta localidad tenía feria franca todos los meses, lo que provocaba que a Chaves no llegasen los mercaderes y las mercancías gallegas: “Já nos principios do século XVI foi esta feira alterada por intervenção do Duque de Bragança, para remediar o dano que a feira de Jubra, na Galiza, estava causando à de Chaves. Como Jubra distaba pouco mais ou menos duas léguas da vila portuguesa e tinha feira franca todos os meses, já não passava para Chaves as mercadorias que a ella soiam de vir para seu mantimento”. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, p. 124.

⁵⁵ MARQUES, J., «Relações económicas do norte de Portugal com o reino de Castela, no século XV», en *Relações entre Portugal e Castela nos finais da Idade Media*, Braga, Fundação Calouste Gulbenkian 1994, pp. 27-31.

⁵⁶ Entre los productos que pagaban portazgo en la feria de Guimarães estaban los paños de color, de Segovia, o mantas gallegas, entre otras mercancías de Castilla. RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, p. 73.

⁵⁷ RAU, V., *Feiras medievais portuguesas...*, pp. 78-79.

⁵⁸ *Don Fernando e doña Ysabel etc. a vos el nuestro corregidor o juez de resydençia de la çibdad de Çamora, salud e graçia. Sepades que por parte de Fernando Caro vesino de Salamanca, e de Alonso Garcia Çepro, e de Andres Alonso, e de Alonso Martin Çepro vesinos de Vitegodino, e Juan Salvador, e Anton Gallego, e Juan Vaes vesinos de Sauzella, nuestros subditos, nos fue fecha relacion diciendo que el mes de setiembre que agora paso ellos fueron a la feria de Ençinoso que es en el reyno de Portogal a vender çiertas mercaderias que se acostumbra e suelen sacar del dicho reyno a los nuestros reynos e de los nuestros al dicho reyno de Portogal por mercaderes, e diz que Garcia de Sosa*

2. MERCADERES QUE PARTICIPABAN EN EL COMERCIO TERRESTRE CASTELLANO PORTUGUÉS AL FINAL DE LA EDAD MEDIA

Por tanto al final de la Edad Media, entre los reinos de Castilla y Portugal se desarrollaba una constante actividad comercial terrestre y eran muchos los mercaderes castellanos y portugueses que cruzaban la frontera en ambas direcciones para vender o comprar diversos productos en el reino vecino. Algunos de ellos eran personas poco conocidas de las que apenas sabemos su nombre o su lugar de origen, y que realizaban un comercio a pequeña escala; muchas veces limitado a las poblaciones de frontera y a su abastecimiento. Este comercio nos habla de una relación más familiar y al margen de los grandes comerciantes, pues eran los habitantes de las localidades de la frontera los que intercambian excedentes con sus homólogos del reino vecino⁵⁹. Sin embargo, también existía comercio terrestre a gran escala realizado por profesionales, tanto portugueses como castellanos, en el que participaban mercaderes que contaban con un importante volumen comercial, y se dedicaban a la compra-venta de productos que generaban importantes beneficios económicos.

Un ejemplo de este tipo de intercambio lo tenemos en el comercio de seda, que tenía tal importancia que, incluso en períodos de guerra, los monarcas castellanos lo consintieron. En concreto, en junio de 1478 Fernando el Católico otorgó un

frontero mayor de Vergança, sin cabsa ni rason alguna ynjusta e no deuidamente so color que las dichas mercaderias de mantas e lienços heran vedadas de se sacar del dicho reyno, les tomo las dichas mercaderias que podrian valer fasta cVc, e dis que como quiera que ellos averiguaron ante las guardas de vuestros puertos como las dichas mercaderias se acostumbrauan y solian sacar del dicho reyno de Portogal a estos nuestros reynos pagando sus derechos, e que al dicho Garcia de Sosa paresçio que no se podian sacar, e que ellos estauan presos de las vender en la dicha feria pues no heran salidos della non se las quiso tomar ni restituyr, lo qual mostraron ante nos por escriptos que en el nuestro consejo presentaron, e nos suplicaron e pidieron por merçed que sobre ello proveyeseamos de manera que ellos cobrasen lo suyo como la nuestra merçed fuese, porque vos mandamos que luego ayays vuestra ynformaçion como se vso e acostumbro lo susodicho en los tiempos pasados e sy las dichas cosas fueron tomadas a los susodichos heran vedadas, e entendays con los que las tomaron que se las tomen breuemente sy se pudiese fazer, e la ynformaçion avida e la verdad sabida firmada de vuestro nombre e sygnada de escriuano ante quien pasare la enuiare ante nos para que visto en el nuestro consejo se haga lo que fuere justiçia. A.G.S., R.G.S. 1494, noviembre, 27, fol. 532.

⁵⁹ Para conocer mejor la situación de la frontera castellano-portuguesa al final de la Edad Media: MARTÍN MARTÍN, J. L., «La tierra de las 'contiendas': notas sobre la evolución de la Raya Meridional en la Edad Media», *Norba. Revista de Historia*, 1996-2003, nº 16, pp. 277-293. VENTURA, L., «A fronteira luso-castelhana na Idade Média», *Revista da Faculdade de Letras-História, II Série*, 1998, Vol. XV-1, pp. 25-52. MARTÍN MARTÍN, J. L., «Conflictos luso-castellanos por la Raya», *Revista da Faculdade de Letras-História, II Série*, 1998, Vol. XV-1, pp. 259-273. MARTÍN MARTÍN, J. L., «La frontera hispano-portuguesa en la guerra, en la paz y el comercio», en *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial. Ponencias presentadas al Congreso Hispano-Portugués celebrado en Salamanca, 1992*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, pp. 29-51.

salvoconducto a Ruy González de Portillo, vecino de Valladolid, para que, a pesar de las prohibiciones, pudiese ir a la villa de Braganza a cerrar los negocios que allí tenía con el duque de Guimarães, y traer a Castilla ciertos sirgos y sedas que guardaba en la localidad portuguesa⁶⁰.

El negocio era de envergadura, pues el duque de Guimarães era uno de los más importantes comerciantes de seda en Portugal. En 1475, éste recibió de Alfonso V el privilegio, por 3 años, del negocio de la seda y la venta al por menor de paños; ésta última estaba prohibida a los extranjeros, pero se hizo una excepción con los que se asociaban con el duque. Los beneficiados eran Ruy González de Portillo, mercader vallisoletano, y Gabriel Pinelo, mercader de Toledo⁶¹.

El de Valladolid estaba asociado con los hermanos Pinelo, vecinos de la ciudad de Toledo, como sabemos por una carta ejecutoria, con fecha del 26 de marzo de 1490, conservada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en que se dice que Ruy González de Portillo y Gabriel y Mateo Pinelo, habían constituido una compañía por diez años, para explotar las sedas en Braganza. Pero a los dos años de la asociación surgieron diversos problemas entre ellos, hasta el punto de que los toledanos fueron detenidos por el duque de Braganza y encarcelados durante dos años. Ante lo cual éstos reclamaron a la justicia, presentando una numerosa serie de alegaciones. El Consejo Real dictó sentencia, que fue alegada por las dos partes y la Real Chancillería de Valladolid tuvo que dar sentencia definitiva.

Entre otras cosas los Pinelo reclamaban al vallisoletano 61.600 maravedíes, que era el valor total de unas sedas que por mandato de Ruy González de Portillo habían dado a don Samuel Çasy, judío vecino de la ciudad de Braganza; en concreto le habían entregado ciento veintiuna libras de seda, de ellas cincuenta y siete de seda fina, que valían ochocientos maravedíes cada libra, y las restantes

⁶⁰ *Sepades que Ruy Gomes de Portillo, my vasallo vesino de la villa de Valladolid, me fiso relacion que el tyene çierto trato de mercaduría en los syrgos e sedas que se fassen e labran en la villa de Bergança que es en el regno de Portugal e con el duque de Guymaraens, cuya es la dicha villa, al que porque agora non se puede quitar de dicho trato el queria enviar por los dichos syrgos e sedas, e a lo qual enviar al dicho regno de Portugal a Gomes de Portillo e Garcia Rodrigues e Yñigo Barroso e don Cansyn e a otros tres omnes para coger los dichos syrgos, e que se teme e reçela que vosotros o alguno de vos disyendo que los dichos syrgos o sedas son del dicho regno de Portugal gelos tomaredes o fagades tomar e los prenderedes e les fagades otro mal e daño o desaygsado alguno, en lo qual sy asy pasase el resçebiria grand agrauio e daño, e me suplico e pidio por merçed çerca dello le mandase proueer como la mi merçed fuese mandando le dar nuestra carta para que los dichos Gomes de Portyllo e Garcia Rodrigues e Yñigo Barroso e don Cansyn e los otros dichos tres omes puedan yr seguros al dicho regno de Portugal e traer los dichos syrgos a la dicha villa de Valladolid e a otra qualquier parte destes dichos mis regnos seguramente e syn pena alguna, o como la mi merçed fuese, e yo touelo por byen.* A.G.S., R.G.S. 1478, junio, 14, fol. 105.

⁶¹ FREITAS, I. V. de, *Mercadores entre Portugal e Castela na Idade Média*..., pp. 107-108.

sesenta y cuatro de seda gruesa, a doscientos cincuenta maravedíes cada libra. Además le exigían 106.700 reales de moneda portuguesa, que el duque de Braganza les había tomado, coaligado con el vallisoletano. En la tercera demanda pedían la devolución de unas sedas y otras cosas que Fernando de Valencia, criado y factor de Ruy González, les había retenido, o en su defecto 400.000 maravedíes que era el precio de lo incautado. También reclamaban 194.125 maravedíes que valían unas sedas y otras cosas y 20.000 maravedíes en ropas de vestir y paseas, que Ruy González les había tomado en la casa de las sedas de Braganza. Además, acusaban al vallisoletano de haber quebrantado la compañía comercial que habían formado con el objetivo de vender en Castilla la seda portuguesa. Exigían también 17.900 maravedíes de una cuenta que tenían con el demandado, como gobernadores de la casa de los sirgos, de dicha ciudad Así, se enumeraron toda una serie de cuestiones relacionadas con el negocio de la seda en Portugal, la mayoría de las demandas fueron confirmadas por la sentencia de la Real Chancillería de Valladolid que ordenó a Ruy González pagar a los Pinelo, pero en otras el demandado fue absuelto⁶².

⁶² (fol. 1r) *Don Fernando e doña Ysabel e etcétera, al nuestro justia mayor e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia, alcaldes, alguasyles, de nuestra casa e corte e chançilleria, e a todos los corregidores, asyentes, alcaldes, e otros juezes, justicias qualesquier asy desta villa de Valladolid como de todas las otras çibdades e villas e lugares destos nuestros reynos e señorios que agora son o seran de aqui adelante, e a cada vno e qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano publico, salud e gracia. Sepades que pleito se trabto en nuestra corte e chançilleria ante el presydenete e oydores de la nuestra abdiencia el qual primeramente se trabto ante los del nuestro consejo e vino ante los dichos nuestro presydenete e oydores por remision que nos mandamos faser e fisymos de todos los pleitos e negoçios que estavan pendientes ante los del nuestro consejo entre Grauiel Pinelo e Mateo Pinelo, su hermano, vesynos de la çibdad de toledo e su procurador en su nombre de la vna parte, e Ruy Gonçales de Portillo vesyno desta dicha villa de Valladolid e su procurador en su nombre de la otra, sobre rason que el dicho Grauiel Pinelo por si y en nombre de Mateo Pinelo su hermano paresçio ante los del nuestro consejo e presento ante ellos vna peticion en que dixo que el dicho Ruy Gonçales era obligado a dar y pagar a el e al dicho su / (fol. 1v) hermano las quantias de maravedis por las cabsas e rasones segund que adelante sera contenido syguientes que dyceron por el dicho Ruy Gonçales e por su mandado a don Symuel Çafy judio vecino de la çibdad de Bergança çiento e veynte e vna libras de sedas las çinquenta e syete dellas (tachado) eran de seda fyna que valian a ochoçientos maravedis cada libra e las sesenta e quatro de seda gruesa a dosyentos e çinquenta maravedis cada vna libra que montavan todas las dichas çiento e <veynte> e vna libra a los dichos presçios sesenta e vn mill e seysçientos maravedies e que fallariamos que el dicho Ruy Gonçales por les faser mal e daño auia trabtrado e tenido mano con el duque de Bergança que les tomase segund de fecho lo auia fecho por su cabsa e ocasyon e por le faser plaser çiento e seys mill e seteçientos reales de moneda de Portugal los quales el dicho Ruy Gonçales era obligado de los dar y pagar pues que por su cabsa e ocasyon el dicho duque les auia fecho la dicha fuerça e asy mismo fallariamos que tenian puesto en porder de Fernando de Valencia criado e fator del dicho Ruy Gonçales fasta en quantia de quatroçientos mill maravedis en sedas y en otras cosas que valian la dicha quantia el qual dicho Fernando de Valencia por mandado del dicho Ruy Gonçales e por su ocasyon les auia retenido las dichas sedas las quales nunca les auia querido tornar nin restituyr e asy se les auian quedado perdidas e el dicho Ruy Gonçales por la dicha cabsa era obligado a les tornar e*

Este documento es muy interesante porque nos permite observar la complejidad del comercio castellano-luso de la seda, puesto que en él estaban implicados comerciantes de dos ciudades, Valladolid y Toledo, asociados en una compañía mercantil, y no se trataba de un negocio a pequeña escala sino de un

restituyr / (fol. 2r) las dichas sedas o los dichos quatroçientos mill maravedis por ellas e asy mismo fallariamos que el dicho Ruy Gonçales de fecho e contra su voluntad les auia tomado de la casa del trabto que tenian de las sedas en la dicha çibdad de Vergançia en el reyno de Portugal en sedas y en otras cosas fasta en quantia de çiento e noventa e quatro mill e çiento e veynte e çinco maravedis los quales fasta agora el dicho Ruy Gonçales nunca los auia querido tomar nin restituyr seyendo el non de derecho obligado e otrosy que el dicho Ruy Gonçales les auia despojado en la dicha (tachado) casa en ropas de vestir e paseas de casa fasta en quantia e valor de veynte mill maravedis los quales el dicho Ruy Gonçales les era obligado a dar y pagar e asy mismo fallariamos que por çierto fenescimiento de vna carta cuenta que paso entre ellos y el dicho Ruy Gonçales la qual dicha cuenta auia seydo fecha con ellos como gobernadores de la casa de los syrgos de la dicha çibdad de Bergançia con el dicho Ruy Gonçales e por la dicha carta cuenta la qual tenian fecha de los dichos syrgos paños de seda e dineros en la dicha carta cuenta contenidos e asy asentados en sus escripturas a la qual dicha cuenta era obligado de estar el dicho Ruy Gonçales segund e la capitulaçion fecha de la dicha compañía quedaua el dicho Ruy Gonçales deviendo por fenescimiento de la dicha cuenta diez e syete mill e nueueçientos maravedis... (fol. 2v)... otrosy fallariamos que demas e allende de las cosas susodichas el dicho Ruy Gonçales les avia tomado en la dicha çibdad de Vergançia en sedas e otras mercaderias e ropas de vestir e otras paseas de casa por fuerça e contra su voluntad fasta en valor de cinquenta mill maravedis los quales el dicho Ruy Gonçales non les avia querido tomar ni restituyr e que asy mismo fallariamos que el dicho Ruy Gonçales en quebrantamiento del trato y compañía que en vno contrayeron por mano del dicho duque de Vergançia se avia querido pagar y pago de los maravedis e reales e de otras cosas que se avian puesto en cabdal los quales les avia pedido a fin de les fatygar e sabiendo que estava pagado dellos e les fizo tomar en mercaderias en quantia de setecientos mill maravedis y avnque valian conosudamente mas çient mill maravedis los quales çient mill maravedis el dicho Ruy Gonçales les era obligado a dar e pagar y asy mismo fallariamos / (fol. 3r) que al tyempo que el dicho Ruy Gonçales en quebrantamiento de la dicha escriptura e compañía que en vno fizieron por dies años el dicho Ruy Gonçales por fuerça e yendo contra el juramento que avian fecho le ovieron dado e dieron e entregaron vn cuento e seysçientos reales de moneda de Portugal estando ellos presos por su mano e por su cabsa en la dicha çibdad de Vergançia e para en pago del dicho vn cuento e seys mill reales e para en compliemento del le libraron dosyentas e dies mill maravedis en la çibdad de Toledo los quales non avian querido reçibir como quier que gelos davan e pagavan llanamente a fin de los tener todavia presos por que non podian complir con el en la dicha çibdad de Vergançia segund estaban robados y despojados por el dicho Ruy Gonçales a cabsa de lo qual ovieron de buscar enprestados los dichos dosyentos mill maravedis a logro e pagaron por ellos quarenta mill maravedis del dicho logro los quales non pagaran sy el dicho Ruy Gonçales quesyera cobrar las dichas dosyentas e dies mill maravedis en la dicha çibdad de Toledo a donde gelos devian e non los avia querido reçibir por lo qual era obligado a les dar e pagar las dichas quarenta mill maravedis pues que a su cabsa e culpa las tenian pagadas e que asy mismo fallariamos que el dicho Ruy Gonçales por quarenta mill maravedis que avian de cobrar de Fernando de Valen/ (fol. 3v) çia por el los quales el avia de aver cobro quarenta e quatro mill maravedis por lo qual era obligado a le volber los quatro mill maravedis dellos e asy mismo fallariamos que teniendo el dicho Ruy Gonçales e ellos compañía asentada por diez años a fin de lo sacar el dicho trato e quebrantar la dicha compañía los fizo prender e los tovo presos por espacio de dos años e mas tyempo en que perdieron y gastaron y fizieron de costas por cabsa e culpa del dicho Ruy Gonçales dozientos mill maravedis los quales el dicho Ruy Gonçales era obligado a les dar y pagar. A.R.Ch.V. Registro de Ejecutorias. 0028.0028.

intercambio perfectamente organizado y de un volumen importante, tanto en las cantidades de producto que se mencionan como en la cuantía de maravedíes que se manejan. Además sabemos que Ruy González de Portillo formaba parte del grupo de los grandes mercaderes vallisoletanos y que estaba implicado en numerosos negocios, compañías comerciales y compra de bienes rústicos⁶³. Los hermanos Pinelo probablemente estaban emparentados con los mercaderes genoveses asentados en Castilla⁶⁴. Por tanto, podemos afirmar que el comercio castellano-luso de la seda estaba relacionado con comerciantes que participaban del gran comercio, y con plazas de cierta importancia mercantil, como eran Valladolid y Toledo; además es probable que la seda portuguesa se vendiese en la feria de Medina del Campo⁶⁵.

Hay otra cuestión que se refleja en esta carta ejecutoria y que nos gustaría destacar. Entre los testigos presentados por el mercader vallisoletano, encontramos varios nombres que reconocemos de otros documentos relacionados con el comercio de la seda⁶⁶, como Nicolás de Oliva o Fernando de Encinas, además de Alonso de la Malla, armero implicado en el contrabando de armas de Medina del Campo a Portugal⁶⁷. Estas evidencias nos sugieren varias hipótesis: ¿existía en

⁶³ RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado...*, pp. 382-383.

⁶⁴ Enrique Otte menciona que a finales del siglo XV, el representante en Valladolid y Medina del Campo del negocio del jabón sevillano controlado por los genoveses, era Gabriel Pinelo. OTTE, E., *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural y Fundación el Monte, 1996, p. 71.

⁶⁵ ABED AL-HUSSEIN, F. H., «El comercio de los géneros textiles: seda, paños...», pp. 46-52.

⁶⁶ *(fol. 16v) e la tal prouança presentemente la reprovavan las leyes de nuestros reinos que no devian ser resçabyada e la deviamos repeler e alcançar segund que nos tenia pedido e suplicado mayormente que fallaríamos que las prouanças que el dicho Ruy Gonçales auia tentado de faser asy en cumplimiento e como en tachas, que el auia presentado treynta testigos de los quales solo quinze dellos non eran sus cryados e que aquellos non auian dicho en depuesto en sus dichos e deposyçiones cosa alguna que aprouechase al dicho Ruy Gonçales nin a ellos dañase, e solamente Alonso de Villalon e Manuel de Sepulueda como allegados del dicho Ruy Gonçales mostraron afiçionados a el en quanto pudieron la probaron, los otros que eran Luys Salado e Fernando de Ensynas e Luys de la Serna e Rofel Coson e Alvaro Muños de Portillo e Fernando Garcia de Aranda e Alvaro de Valençia e Juan de Astudillo cambiador e Juan Catalan e Alonso de la Malla e Fernando de Çijuela e Pedro de Valladolid cambiador e Nicoloso de Oliva non auian dicho cosa alguna que fauoresyese a la yntençion del dicho Ruy Gonçales antes lo contrario, e los otros quinze testigos que el dicho Ruy Gonçales auia presentado que fallaríamos que todos eran sus criados e parientes e fadores e partes e administradores.* A.R.Ch.V. Registro de Ejecutorias. 0028.0028.

⁶⁷ En el contrabando de armas al reino luso desde Medina del Campo, estuvieron implicados Alfonso y Juan de la Malla, vecinos de Valladolid, condenados por los reyes a pagar 150.000 maravedíes como castigo por practicar esta actividad ilegal; los de la Malla protestaron contra la multa alegando que ciertos vecinos de Valladolid, Salamanca y Coria, habían colaborado con ellos por lo que también tenían que contribuir al pago; la reina Isabel I ordenó una pesquisa que demostró que esta acusación era cierta y mandó que la multa se repartiera entre todos los acusados. A.G.S., R.G.S. 1486,

Valladolid todo un grupo de mercaderes dedicados al comercio con Portugal? ¿hasta qué punto tenían tratos entre ellos? ¿qué importancia tenía este comercio? ¿estaban también implicados en el contrabando? Por ahora no podemos dar respuesta a estas preguntas, pero es evidente que existía una relación profesional, e incluso de amistad, entre los comerciantes vallisoletanos implicados en el comercio con el reino luso, y que éste no era un comercio exclusivamente fronterizo y de subsistencia, sino que la complejidad de los tratos mercantiles tenía más que ver con el comercio a gran escala.

Alonso, o Alfonso de la Malla y su hermano Juan, probablemente serían hijos, o al menos parientes del armero real Rodrigo de la Malla, lo que prueba la importancia de los mercaderes relacionados con el comercio legal e ilegal con Portugal⁶⁸.

De Nicolás de Oliva sabemos que pidió ayuda al rey Fernando para que actuase en cierto conflicto que tenía con su factor en Braganza, Juan Bautista de Oliva, vecino de dicha localidad. El monarca castellano intervino, y en 1484 envió una carta al rey portugués solicitando justicia para el vallisoletano; situación que nos confirma la hipótesis planteada del valor que para Castilla tenía el comercio de este material, y al mismo tiempo, la influencia de los comerciantes implicados en este tráfico mercantil.

Nicolás de Oliva, durante varios años, había tenido permiso para trabajar la seda en la casa establecida para tal fin en la localidad de Braganza, y éste relató al monarca castellano que allí *tenia muchos telares e aparejos e ofiçiales*, que controlaba su factor, Juan Bautista de la Oliva, que era vecino de la localidad. Según Nicolás de Oliva, hacía un año y dos meses aproximadamente, había puesto en su poder *fasta mill e quinientas pieças de oro mayores, e que tenya fasta dozyentas e çinquenta libras de seda e quinze pieças de seda de terciopelo e raso, que montava en todo fasta en quantya de ochocientos mill maravedies*, y que Juan Bautista se había quedado con todo, ante lo cual pedía al monarca castellano que

junio, 22, Fol. 166. Pero la cuestión no quedó zanjada, como prueba una carta ejecutoria de julio de 1487 por la que se confirma la sentencia dada para el armero Alfonso de la Malla y se ordena que se embarguen sus bienes para que se cumpla el pago de los 20.000 maravedies a los que había sido condenado por contrabando de armas a Portugal. A.R.Ch.V. Registro de Ejecutorias 0009.0007. A pesar de las multas los contrabandistas vallisoletanos reincidieron en su acción, como Juan de la Malla, Álvaro García y sus mujeres, que en 1487, en una investigación ordenada por la reina a Juan de Ayala, volvieron a aparecer como culpables, junto con otras personas, de vender *çiertas armas a Gonçalo Rosende portogues*. Esta vez se les condena a pagar 65.000 maravedies, que se reparten entre todos los implicados. A.G.S., R.G.S. 1487, abril, 13, Fol. 169.

⁶⁸ RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado...*, p. 377 y p. 380.

interviniese puesto que su factor era portugués y él era extranjero en el reino luso por lo que pensaba que no iba a conseguir que se hiciese justicia⁶⁹.

En 1490, nos encontramos con el otro mercader vallisoletano que aparecía como testigo de Ruy González de Portillo, Fernando de Encinas, que se vio implicado en el comercio de seda con un portugués. En este caso el problema era que Encinas había vendido al luso don Gastón, paños, sedas y brocados por 285.000 maravedies que éste no le había abonado, ante lo cual el castellano solicitaba a los Reyes Católicos que interviniesen para que él pudiese recuperar su dinero⁷⁰.

⁶⁹ *Fazemos vos saber que Niculoso de Oliva, mercadero, abitante en esta nuestra noble villa de Valladolid, nos fizo relación que en los años pasados toviera trato de fazer seda en la Casa que esta fecha para ello en la çibdad de Bragança, que es en ese vuestro reyno, e diz que tenia en ella muchos telares e apareios e ofiçiales, e puesto en ella por su principal factor a Juan Bautysta de Oliva, vezino de la dicha çibdad de Bragança, que la regia, e que allende desto le puso en su poder en guarda, podia aver un año e dos meses, poco mas o menos, fasta mill e quinientas pieças de oro mayores, e que tenya fasta dozyentas e çinquenta libras de seda e quinze pieças de seda de terciopelo e raso, que montava en todo fasta en quantya de ochocientos mill maravedies, e que fasta aqui non le avia querido dar cuenta nin rason dello, e que se avia alçado con todo ello; en lo qual, sy asy pasase, que quedaria del todo perdido e destruydo; e porquel dicho Juan Bautysta bive y esta en la dicha çibdad de Bragança, donde diz que tenia fabor, y el, por ser extranjero, non le seria enteramente guardada su justiaça, nos suplico çerca dello le mandasemos remediar con justiaça, por manera quel oviese e cobrase todo lo suyo, o como la nuestra merçed fuese. Por ende, afanosamente vos rogamos que, guardando la paz e concordia que esta entre nos e estos nuestros reynos e los vuestros, pues lo suso dicho es fecho por vuestro subdito e natural, mandeys quel dicho Juan Bautysta de buena cuenta al dicho Niculoso de Oliva con entero pago de todo lo que asy del confio como su factor, con mas todas las costas e daños e menoscabos que a cabsa dello se le ha recresçido e recresçiere, hasta lo aver e cobrar todo, fazyendole e administrandole syn dilacion alguna sobrello entero cumplimiento de justiaça, como nos la mandariamos fazer a los dichos vuestros subditos e naturales, que en semejante caso nos requeriese; lo qual asy fazyendo nos vos lo gradeçemos mucho, porque de otra manera, sy asy non lo mandasedes fazer, peresçeria serle denegada por vos la justiaça, e nos onestamente non podriemos escusar de mandar proveer como el dicho Niculoso de Oliva oviese e cobrase lo suyo e non quedase asy danificado.* TORRE, A. de la y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Documentos referentes a las relaciones con Portugal...*, doc. nº 341 (1484, octubre, 7).

⁷⁰ *Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dyos etc. a todos los corregidores, alcaldes, asyentes, e otras justisias qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señorios, e a cada vno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia. Sepades que Fernando de Ençinas mercader vesino de la villa de Valladolid estante en la nuestra corte nos fizo relación por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo presento, dysiendo que don Gaston cotyno portugues contyno de nuestra casa dis que le deve e es obligado a dar e pagar dosçientas et ochenta e çinco mill maravedis de paños e sedas e brocados que le fio, de que tiene conosçimiento del e que a su notyça es venido que el dicho don Gaston se va para el reyno de Françia, e que sy se fuese syn le pagar que el resçebiria mucho grande agravio e daño (tachado) e estando en el reyno de Françia non cobraria lo que asy le deve, e nos suplico e pidio por merçed sobre ello le mandasemos proveher e remediar con justiaça o como la nuestra merçed fuese e nos tovimoslo por bien.* A.G.S., R.G.S. 1490, agosto, 4, fol. 139.

Por tanto, es evidente que algunos mercaderes vallisoletanos tenían tratos comerciales con el reino vecino, por lo que no es extraño que se detecte la presencia de algunos comerciantes lusos en Valladolid. Como es el caso de Pedro Botello, que aparece en la ciudad en el año 1478⁷¹. A medida que fue avanzando el siglo XVI, los portugueses incrementaron su número⁷².

Los Pinelo no eran los únicos toledanos que comerciaban con Portugal. Hay otros mercaderes de esta ciudad, Pedro López de San Juan y su hermano Diego, que tenían negocios comerciales con el reino vecino, y parece que de cierta importancia puesto que, en 1495, los monarcas castellanos intervinieron para que los de Toledo pudiesen cobrar lo que les debían los portugueses Juan Álvarez Godino y sus consortes. Según los hermanos López, Godino y sus compañeros les debían una cantidad importante en dinero y mercancías, pero recientemente el rey luso les había detenido y secuestrados los bienes por lo que no podían cobrar, pero dado que los portugueses tenían propiedades en Castilla, sobre todo en la ciudad de Badajoz, pedían a los reyes poder recuperar la deuda haciéndose con estos bienes; solicitud con la que Isabel y Fernando están de acuerdo⁷³. Sin embargo el problema no debió de solucionarse puesto que en 1504 en nombre de Pedro López de San Juan, los reyes castellanos enviaron una carta al rey de Portugal solicitándole que unos

⁷¹ ASENJO GONZÁLEZ, M^a. e IGUAL LUIS, D., «Mercaderes extranjeros en Valladolid: una ciudad entre dos mares (1475-1520)», en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico...*, p. 68.

⁷² «El censo de 1561, elaborado tras varios años en los que la corte había estado en Valladolid (1548-1559), cita en la ciudad a unos 40 extranjeros: 12 portugueses, 9 franceses, 10 italianos (con 7 genoveses y 2 florentinos), 6 flamencos, 1 alemán y 1 borgoñón... el elevado número de portugueses superaba ya en la segunda mitad del XVI a los italianos y a los flamencos». ASENJO GONZÁLEZ, M^a e IGUAL LUIS, D., «Mercaderes extranjeros en Valladolid...», pp. 62-63.

⁷³ *Don Fernando e doña Ysabel etc. a todos los corregidores, asyentes, alcaldes, alguaziles, e otras justicias qualesquier asy de la çibdad de Badajoz como de todas las otras çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señorios, e a cada uno de vos en vuestros lugares e juridiçiones, salud e graçia. Sepades que Pero Lopes de San Juan e Diego Lopes su hermano, vesinos de la çibdad de Toledo, fizieron relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo presentaron diziendo que ellos y otros sus compañeros y factores tenian puesto trataçiones de mercaderias e otras cosas con Juan Aluares Godino e Fernand Aluares su hijo e con Juan Aluares Godino e Hernando Aluares su hermano e con Juan (ilegible) e con otros sus conpañeros portugueses de Hulnes, los quales deven muchas contias de maravedies asy de mercaderias como de dineros que por ellos dise que han pagado y gastado, y que porque agora el rey de Portugal diz que mando prender a algunos dellos e secrestar sus bienes no puede cobrar dellos lo que asy les deven, y porque los susodichos tienen algunos bienes en estos nuestros reynos espeçialmente en esa dicha çibdad de Badajoz e sus comarcas do que ellos podrian ser pagados de parte de lo que asy les deven e que se reçelan que se trespantaran por sus bienes muebles y despues no los podran aver y ellos resçeberian daños, que nos suplicauan e pidieron por merçed que sobre ello le proueyesemos de remedio con justiçia de manera que ellos ouiesen e cobrasen las dichas quantias de maravedies o como la nuestra merçed fuese e nos touimoslo por bien.* A.G.S., R.G.S. 1495, agosto, 21, fol. 42.

súbditos suyos pagasen al toledano lo que le debían por unas mercancías⁷⁴. Pero, desgraciadamente, este documento no nos proporciona más información, por lo que no sabemos de qué productos está hablando, ni cómo se realizaban los tratos comerciales⁷⁵.

No sólo los mercaderes vallisoletanos y toledanos participaban del comercio terrestre con Portugal, también los de Ciudad Real tenían negocios en el reino vecino. Entre ellos destaca la figura de Juan de la Sierra, originario de Fregenal de la Sierra, que se instaló en Ciudad Real, donde consiguió un patrimonio considerable. Su actividad se centró fundamentalmente en los diversos sectores de la pañería, apareciendo como tintorero y mercader.

Este personaje tenía evidentes relaciones con Portugal; Villegas Díaz ha aportado una serie de datos que confirman esta relación:

“Sus contactos son claros, puesto que cuando huyó de Ciudad Real en 1511, dado que estuvo presionado por la Inquisición manchega, se instaló en Santarem -al igual que la huida de otros fue hacia tierras portuguesas-, dedicándose a las mismas actividades, recorriendo también otras localidades de aquel territorio. Una hija suya, Leonor de la Sierra, se la documenta en dicha ciudad casada con Alonso Rodríguez, al parece un mercader portugués... Que mantenía buenos contactos con Portugal es un hecho, pues el mismo monarca portugués se dirigió personalmente a los inquisidores pidiendo favor para él, lo que permite suponer que se trataba de un personaje bastante considerado dentro de los círculos de la Corte portuguesa, tal vez debido a las actividades financieras desplegadas allí”⁷⁶.

Una prueba de las actividades comerciales de Juan de la Sierra en Portugal la tenemos en 1494, cuando el castellano-manchego consiguió de los Reyes Católicos una licencia para poder llevar a Portugal ciertos paños que tenía contratados con el rey luso, a pesar de que la forma de realizar el negocio chocaba con una normativa dada por los monarcas castellanos⁷⁷.

⁷⁴ A.G.S, C.C.A.- CED., lib. 6, fol. 233, doc. 7.

⁷⁵ En Toledo también se detecta la presencia de un mercader vecino de Lisboa, Juan González. Tenemos noticias suyas gracias a una cédula dada en 1509 por el rey castellano, en la que se dirige a los inquisidores del arzobispado de Toledo, ordenándoles que alcen el embargo practicado a Juan González, mercader vecino de Lisboa, y lo entreguen a Jorge Rodrigues, enviado por los del rey de Portugal para recibirlo. No tenemos más datos de este personaje, pero al menos podemos confirmar la presencia de mercaderes lisboetas en Toledo. A.G.S, C.C.A.- CED., lib. 7, fol. 195, doc. 1.

⁷⁶ VILLEGAS DIAZ, R., «Para una historia de las relaciones entre La Mancha y Portugal...», pp. 811-812.

⁷⁷ *Don Fernando e doña Ysabel etc. por quanto vos Juan de la Sierra vesino de Çibdad Real nos fezistes relacion por vuestra petiçion que ante nos en el nuestro consejo presentastes diziendo que puede aver nueve meses poco mas o menos que vos fezistes çierta contrataçion con el serenissimo rey*

Gracias a este documento sabemos que Juan de la Sierra había hecho un importante negocio con el monarca portugués, por el que le iba a suministrar 3.500 paños a lo largo de 5 años, de manera que tenía que entregarle 700 paños cada año. Éstos le serían pagados una vez realizada la entrega, *a çierto preçio por vara de paño tirado*, lo que entraba en contradicción con la pragmática dada por los monarcas ese mismo año⁷⁸. Esta situación hizo que Juan de la Sierra solicitase la licencia a Isabel y Fernando, puesto que sin ella iba a perder mucho dinero, y los reyes se la concedieron.

de Portugal, e vos obligastes de le dar paños diez e ochenes amarillo e collorados e verdes, todos puestos e entregados en la çibdad de Lisbona en su casa de la mina e en cada vn año seteçientos paños que se cumplen en çinco años, e que para la paga de este presente año le aveys entregado dozientos e çinquenta paños que vos quedan por cumplir quatroçientos e çinquenta paños fasta el dia de navidad primero que viene, e que asy aveys de cumplir en los otros quatro años primeros, e en cada vn año los dichos seteçientos paños a que el dicho rey de Portugal vos a de mandado pagar e entregandos los dichos paños a çierto preçio por cada vara de paño tomado, e que vos obligastes de lo cumplir asy so pena de los yntereses e que para ello distes fianças dentro en sus reynos, e que agora a cavsa de la prematica que nos mandamos fazer por la qual entre otras cosas que todo los paños que en estos nuestros reynos se oviesen de vender e se vendiesen aparejados e non en otra manera so çiertas penas vos reçeibis mucho daño por la dicha contrataçion que asy teneyz fecha con el dicho rey de Portugal, porque vos perdiades de tal manera sy oviesedes de dar los dichos paños aparejados non vos aviendo dar mas preçio del que teneyz asentado, por ende que nos suplicavades e pediades por merçed que pues que los paños son muy sohezes e de los que menos se gastan en nuestros reynos en el tiempo que heziestes la dicha yguala e no estaua echa la dicha nuestra prematica que vos diezemos liçençia e facultad para que podiesedes entregar este presente año los dichos quatroçientos çinquenta paños e en los cuator años venideros en cada vn año los dichos seteçientos paños, e que los pudiesedes sacar e leuar al dicho reyno de Portugal syn pena alguna por manera que pudiesedes cumplir lo que vos obligastes, o que sobre ello proveyemos como la nuestra merçed fuese lo qual visto en el nuestro consejo e con nos consultado tovimoslo por bien. A.G.S., R.G.S. 1494, octubre, 24, fols. 12 y 13.

⁷⁸ “El 17 de junio de 1494, los reyes enviaron a todos los justicias y corregidores del reino una pragmática ordenando que no se vendieran paños «a varas», es decir al por menor, sin que fueran previamente tundidos y mojados. Un mes más tarde, y ante las dudas y quejas presentadas por los mercaderes de Valladolid, se reformaba esta pragmática en el sentido de que los paños fueran tundidos y mojados por los mismos productores cuando los hicieran, y no por los mercaderes que, al comprar gran cantidad de ellos, especialmente para las ferias de Medina del Campo, no estaban preparados técnicamente para tundirlos y prepararlos todos a la vez. La real pragmática se cumplía muy defectuosamente, por lo que fue necesario enviar de nuevo otra semejante para que se respetara en su totalidad y se evitaran los engaños de traperos y mercaderes que tenían paños en sus casas sin mojar y sin tundir, obligándoles incluso a que hicieran más pequeñas las ventanas de las tiendas de paños para que éstos no pudieran ser vendidos fácilmente a los transeúntes. La protesta de los pañeros y productores de Segovia, Ávila, Palencia y de las villas de Dueñas, Sepúlveda, Riaza, Santa María de Nieba y valle de Ezcaray fue inmediata, manifestando que tal medida sería muy perjudicial para ellos y muy difícil de cumplir, por no encontrar tundidores suficientes para realizar las operaciones. Los reyes atendieron su petición, al menos en parte, y mandaron que durante un año pudieran vender los paños 18nos y más bajos, a los mercaderes sin estar tundidos, pero sí mojados”. IRADIEL MUGARREN, P., *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca, Salamanca*, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Salamanca, 1974, p. 136.

Para Villegas Díaz, el hecho de que los monarcas le otorgasen el permiso se debió fundamentalmente a la calidad de los paños. En el documento se dice que éstos serían *diez e ochenes amarillo e collorados e verdes*, es decir tejidos de poco valor, y de unos colores que estaban en contra de la normativa; lo que explicaría que los monarcas castellanos concediesen la licencia de exportación al de Ciudad Real.

Además, este autor aporta otra serie de datos interesantes, en primer lugar destaca la importancia que Juan de la Sierra tenía como productor y también como mercader, puesto que ha comprobado que contaba con infraestructuras suficientes para hacer frente el sólo a un pedido de tal envergadura, ya que junto a sus hermanos disponía tanto de tiradores para tejer las piezas como de tintoreros para teñirlas. A lo que se suma que es muy probable que, con anterioridad, ya hubiese tenido tratos comerciales con Portugal, en concreto, en 1490, Juan de la Sierra aparece quejándose de la forma de actuar de las justicias de Ciudad Real, que le habían impuesto varias sanciones por no ajustarse a las ordenanzas sobre el tejido y tinte de los paños por él fabricados. La similitud de esta situación con lo acontecido en 1494 ha hecho pensar a Villegas Díaz que, al menos, una parte de esa producción de paños iría destinada a Portugal⁷⁹. Hay otra venta de tejidos al rey luso en la que Juan de la Sierra pudo estar implicado; en el año 1492, los Reyes Católicos, a petición del monarca portugués, dieron licencia para que en las ciudades de Cuenca, Palencia, Ciudad Real y la villa de Dueñas, fuese posible tejer cierto número de paños, elaborados siguiendo las directrices de algunos maestros pañeros que iba a enviar Juan II. Los paños iban destinados al rescate de Guinea y debían contar con determinadas características: exactamente se dice que *por el rescate de Guinea el ha menester algunos paños de colores e de çierta anchura diferenciados de los que ay se labran a vista de algunos maestros que para los faser enbiara*⁸⁰. En este documento no se menciona para nada a Juan de la Sierra, y de hecho Ciudad Real no es la única localidad elegida para tejer los paños, pero sí que se apunta a unas buenas relaciones con la corte lusa, que podrían deberse a

⁷⁹ VILLEGAS DÍAZ, Rafael, «Para una historia de las relaciones entre La Mancha y Portugal... », p. 812, nota 34.

⁸⁰ *Don Fernando e doña Ysabel etc. a vos los conçeijos, iustiçias, regidores, ofiçiales, e omes buenos de las çibdades de Cuenca, e Palençia, e Çibdad Real, e de la villa de Dueñas, e de las villas e logares de sus tierras, e a cada vno e qualquier de vos, salud e gracia. Sepades que el serenissimo rey de Portugal nuestro muy caro e muy amado hijo nos escriuió que por el rescate de Guinea el ha menester algunos paños de colores e de çierta anchura diferenciados de los que ay se labran, a vista de algunos maestros que para los faser enbiara, rogandonos que dieseamos liçençia para que se fiziesen los dichos paños en esas dichas çibdades e villas e logares e fechos para que los pudiese faser sacar de nuestros reynos a los suyos, e porque nos queremos por respeto suyo dar liçençia que estos paños se hagan en nuestros reynos mandamos dar esta nuestra carta en la dicha razon. A.G.S., R.G.S. 1492, septiembre, 2, fol. 18.*

anteriores tratos y dado que, como hemos visto, el de Fregenal consiguió en años posteriores importantes negocios con el rey portugués, no sería extraña su presencia en este intercambio comercial⁸¹.

3. CONCLUSIONES

En conclusión tenemos que destacar una serie de cuestiones: a finales del Medievo existía entre Castilla y Portugal un comercio terrestre de cierta importancia. Para el desarrollo y éxito de la actividad comercial fueron fundamentales dos aspectos, en primer lugar la seguridad de los mercaderes y, también, toda una serie de infraestructuras de apoyo al comercio, entre ellas destacan las ferias, tanto castellanas como portuguesas, donde se realizaban muchos de los intercambios mercantiles. Eran muchos los mercaderes castellanos y lusos que cruzaban la frontera en ambas direcciones para vender o comprar diversos productos en el reino vecino. Algunos de ellos eran personas poco conocidas de las que apenas tenemos constancia de su nombre o su lugar de origen, y que realizaban un comercio a pequeña escala, muchas veces limitado a las poblaciones de frontera y a su abastecimiento. Sin embargo, también existía comercio terrestre a gran escala realizado por comerciantes profesionales, tanto de Portugal como de Castilla, en el que participaban compañías y mercaderes que contaban con un importante volumen comercial, y se dedicaban a la compra-venta de productos que generaban importantes beneficios económicos. Entre ellos nos encontramos comerciantes de Valladolid, Toledo o Ciudad Real.

⁸¹ «Vuelve a aparecer la figura de Juan de la Sierra. No consta que hubiese participado en el negocio antes apuntado, como tampoco que se hubiese quedado en exclusiva con la totalidad de la demanda portuguesa en Ciudad Real. Sin embargo, todo apunta a que sí lo hizo, aunque tal vez participaron otros, y a que muy posiblemente fue el más conspicuo. En cualquier caso, su producción y cumplimiento –sin duda no sólo en el caso registrado– fueron causa de que se le ampliasen las posibilidades de mercado, en el dicho país. Dadas las circunstancias referidas, así como su proximidad a la Corona, logró quedarse con un buen pedido de ésta”. VILLEGAS DÍAZ, Rafael, «Para una historia de las relaciones entre La Mancha y Portugal...», p. 812.